



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No.

2258

(Tunja,

15 MAR 2018

)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA No. 012 DE 2018, "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que para dar inicio al proceso de contratación, el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 848 de 21 de febrero de 2018, por un valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA LEGAL (\$1.378'165.444,50)**, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2018.

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2092 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para el contratar el servicio de transporte terrestre para prácticas académicas programadas, aprobadas y extracurriculares por las diferentes facultades de la UPTC sedes Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, para la vigencia 2018, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación.

Que de conformidad con lo señalado en Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la UPTC), el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a publicar en la página web www.uptc.edu.co y en el Portal de Contratación de la Universidad, el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. 012



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3010 DE 2018 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



2258

de 2018, el día veintitrés (23) de febrero de esta vigencia y el pliego de condiciones definitivo del proceso, el día veintiocho (28) de febrero hogaño, para desplegarse en el periodo comprendido entre el veintiocho (28) de febrero al siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Que durante el plazo establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las que fueron resueltas el veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), sin que se efectuaran modificaciones algunas a la invitación; y al pliego de condiciones, las que fueron contestadas el cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), y en consecuencia se hicieron los ajustes técnicos y financieros del caso; y como resultado de las mismas se realizó la Adenda N° 1.

Que el día siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se fijó en la invitación el término para la presentación de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

NUMERO	EMPRESA	NIT
1	UTCOOTRACERO (COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDD DE ACERO "COOTRACERO" NIT. 981.855.257-8 y MOTORIZADO EXPRESS SAS NIT. 830.012.843-5)	NA
2	UT SUC 2018 (TRASPORTES ESPECIALES DEL SAMAN SAS NIT. 800.240.911-6-1, UNIVERSAL DE EXPRESOS SA NIT. 800.014.505-0 y CONFORT EXPRESS SAS NIT. 804.011.303-0)	NA
3	UT TEA-LIDERTUR (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9 y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO - LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1)	NA
4	UT UPTC 2018 (VIUACOLTUR SAS NIT. 800.177.674-6 y COOPERATIVA MULTIUACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRASPORTE EN AMERCIA - COOPEMER NIT. 830.111.836-8)	NA
5	UT PRO UPTC (TRASPORTES LOS MUISCAS SA NIT. 891.801.450-1 COOPERATIVA DE TRASPORTADERES RAPIDO CHICAMOCHA-COOTRASCHICA NIT. 981.800.044-1)	NA

Que en el acta de cierre de la Invitación pública N° 012 de 2018, en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

NUMERO	EMPRESA	NIT	FOLIOS
1	UTCOOTRACERO (COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDD DE ACERO "COOTRACERO" NIT. 981.855.257-8 y MOTORIZADO EXPRESS SAS NIT. 830.012.843-5)	NA	744 FOLIOS
2	UT SUC 2018 (TRASPORTES ESPECIALES DEL SAMAN SAS NIT. 800.240.911-6-1, UNIVERSAL DE EXPRESOS SA NIT. 800.014.505-0 y CONFORT EXPRESS SAS NIT. 804.011.303-0)	NA	758 FOLIOS
	UT TEA-LIDERTUR (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9 y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO - LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1)	NA	791 FOLIOS + 2 CD
	UT UPTC 2018 (VIUACOLTUR SAS NIT. 800.177.674-6 y COOPERATIVA MULTIUACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRASPORTE EN AMERCIA - COOPEMER NIT. 830.111.836-8)	NA	1019 FOLIOS + 2 CD
	UT PRO UPTC (TRASPORTES LOS MUISCAS SA NIT. 891.801.450-1 COOPERATIVA DE TRASPORTADERES RAPIDO CHICAMOCHA-COOTRASCHICA NIT. 981.800.044-1)	NA	916 FOLIOS



2258

Que de acuerdo al cronograma dispuesto se procedió el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se efectuó la apertura de sobres de las ofertas iniciales, a las cuales se realizaron observaciones, y se contestaron de acuerdo a sus contenidos, además de la necesidad de subsanación de documentos, se procedió a evaluar por el Comité Evaluador; y según el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitadores de: A). Verificación de Requisitos de Carácter Técnico (Requisito habilitador). B). Verificación de documentos de carácter jurídico (Requisito habilitador), y C). Verificación de documentos de contenido financiero (Requisito habilitador), y como resultado de las mismas se realizó la Adenda N° 4, y el resultado final del mismo se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNION TEMPORAL TEA - LIDERTUR (TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS Y LIDERTUR)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	20 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO (CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10 PUNTOS)+ ANTIGÜEDAD (10 PUNTOS)+ ADICIONALES DE LDS AUTOMOTORES (10 PUNTOS)	30 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	90 PUNTOS

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018 (VIACOLTUR y COOPAMER)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	50 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	00 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO (CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10 PUNTOS)+ ANTIGÜEDAD (10 PUNTOS)+ ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES (10 PUNTOS)	28 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	78 PUNTOS

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNION TEMPORAL SUC 2018 (TRANSPORTES EL SAMAN, UNIVERSAL EXPRESOS Y CONFOR EXPRESS)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	45 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	00 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO (CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10 PUNTOS)+ ANTIGÜEDAD (10 PUNTOS)+ ADICIONALES DE LOS AUTOMÓTORES (10 PUNTOS)	25 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	70 PUNTOS





2258

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNION TEMPORAL PROUPTC (TRANSPORTE LOS MUISCAS Y COOTRACHICA)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	35 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	5 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO (CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10 PUNTOS)+ ANTIGÜEDAD (10 PUNTOS)+ ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES (10 PUNTOS)	27 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	67 PUNTOS

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS (COOTRACERO Y MOTORIZADOS EXPRESS)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	00 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	00 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO (CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10 PUNTOS)+ ANTIGÜEDAD (10 PUNTOS)+ ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES (10 PUNTOS)	00 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	0 PUNTOS

Que en reunión adelantada por el Comité de Contracción en la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el Acta del catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), por la cual los miembros revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la Invitación Pública N° 012 de 2018; recomiendan al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **UT TEA-LIDERTUR (TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9 LINEAS ESCOLARES Y TURISMO – LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1)**, por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación, en consideración a que cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones y las necesidades de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR al siguiente proponente el contrato resultante de INVITACIÓN PUBLICA Nro. 012 de 2018 para CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS

2258

DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018, por el valor que se indica a continuación:

EMPRESA	NIT	VALOR
UT TEA-LIDERTUR (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9 y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO – LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1)	NA	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA LEGAL (\$1.378'165.444,50), IVA Incluido y demás costos laborales.

PARAGRAFO .1. Los pagos del contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, por ser un servicio de suministro tracto sucesivo, dentro de los 30 días siguientes a la facturación.

PARAGRAFO .2. Los pagos en consecuencia, serán mensualizados por el servicio objeto de la adjudicación, se harán con cargo al **CDP N° 848** de 21 de febrero de 2018, de la vigencia presupuestal 2018.

ARTÍCULO 2º. Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese al proponente adjudicatario UT TEA-LIDERTUR (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9 y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO – LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1), por intermedio de su representante legal señor JENISLISBED PACHON SOTO, Representante legal, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 15 MAR 2018

ORIGINAL FIRMADO POR
Alfonso López Díaz
RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Aprobó: LEONEL VEGA/ Dirección Jurídica
Proyecto: GINA PAOLA BARRETO/Profesional